



Servicios Educativos de Quintana Roo, para desarrollar el proceso de promoción horizontal en educación básica 2026, con la finalidad de reconocer la vocación en el servicio, la dedicación y el compromiso a la profesionalización de las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 33, párrafo segundo y 44, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; el artículo 83 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo y el Acuerdo que contiene las reglas del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

Al personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos 2026, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

El personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son las siguientes:

- I. Contar con título o cédula profesional de licenciatura o especialidad, acorde a su categoría, función y en su caso, a la asignatura que imparte;
- II. Tener un mínimo de dos años de servicio ininterrumpidos con nombramiento definitivo inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva en la función, categoría, nivel, servicio educativo y asignatura en que se desempeña;
- III. Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la función docente, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión que desempeña.
- IV. Contar con una categoría del catálogo autorizado por la Unidad del Sistema o su equivalente en los sistemas estatales o municipales;
- V. Laborar en algún nivel o servicio de educación básica y desempeñar la función que corresponde a su categoría, de conformidad con el Anexo III del Acuerdo;
- VI. Estar adscrito a un centro de trabajo que corresponda a la categoría que ostenta, nivel, servicio y función que desempeña, según lo dispuesto en la normativa aplicable.
- VII. No participar en el proceso de promoción a horas adicionales o en el de la función directiva o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2026-2027, establecidos en



CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2026



la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como en las disposiciones emitidas por la Unidad del Sistema.

Adicionalmente, deberán considerar:

- El personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que hayan ingresado al servicio público en educación básica antes del 16 de agosto de 2015 podrán participar en el proceso de promoción horizontal con el perfil con el que fueron contratados.
- Solo la(s) plaza(s) que registre el participante en el proceso de promoción horizontal y que no hayan resultado beneficiadas en los procesos 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 será(n) susceptible(s) de participar y obtener el incentivo.
- El personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que labora con plazas por hora-semanales podrá participar con un mínimo de 12 horas, impartiendo la misma asignatura o bien podrá cubrir este requisito con asignaturas afines. Si las categorías que ostenta no coinciden con la asignatura que imparte el docente, podrá participar en el proceso y se le considerará la antigüedad acumulada en la función docente.

En caso de que el personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, conforme a lo señalado en el Acuerdo, las autoridades educativas tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible, fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR EL PERSONAL CON FUNCIÓN DE DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por el personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participantes en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2026, serán los publicados por la Unidad del Sistema en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vocación del servicio y el compromiso del personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica, para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de



promoción horizontal 2026, serán los siguientes:

- I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos; y
- IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

Con el propósito de contribuir a una mayor equidad en el otorgamiento de los beneficios de la promoción horizontal, se asignarán 5 puntos al personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica, que no cuenten con algún tipo de incentivo, derivado de los programas de Carrera Magisterial, de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica o de promoción horizontal por niveles con incentivos, o bien, el incentivo KW de Asesoría Técnica Pedagógica, en cualquiera de las plazas que ocupe.

Para reconocer el compromiso social, el trabajo en la comunidad y la aportación en la reducción del rezago educativo y el analfabetismo, se asignará 1 punto al personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que participen en las acciones de alfabetización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

La forma de acreditación y valoración de los elementos multifactoriales, se establecen en el artículo 20 y Anexo IV del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

El personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 27 de abril al 3 de mayo de 2026.

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo de manera presencial;



Requisitos para iniciar el registro

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 4 de junio de 2026, la persona deberá presentar:
- a) La cita de registro;
 - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
 - c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.
 - d) La documentación que avale el cumplimiento de los siguientes requisitos documentales:
1. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte.
 2. Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente. Se puede consultar e imprimir en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/curp/>
 3. Comprobante de grado de estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado (requisito y multifactorial): Título o Cédula Profesional.
 4. Tomas de posesión, de cada escuela donde laboró o documento que emita su jefe inmediato superior (formato Anexo I de la convocatoria); consecutivos, para comprobar un mínimo de dos años de servicio ininterrumpidos con nombramiento definitivo inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva en la función, categoría, nivel, servicio educativo y en su caso la asignatura en que se desempeña.
 5. En el caso del personal que labora con plazas por hora semana mes; cargas horarias firmadas y selladas, emitidas por su jefe inmediato superior del centro de trabajo donde se ha desempeñado en la función y asignatura que imparte, de los dos últimos años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva en el nivel, servicio educativo y la asignatura, tecnología o taller que imparte.
 6. Constancia de servicios expedida por la autoridad educativa competente donde se certifique información referente a la plaza, categoría con la que desea participar, motivo 10 (nombramiento), centro de trabajo de adscripción, función que desempeña, misma que podrá tramitar en el correo: analisislaboralrh@seq.edu.mx.
 7. Formato Único de Personal (FUP) para considerar el multifactorial de antigüedad (un mínimo de 2 y máximo 30 años) en el servicio acumulados en el desempeño de funciones de docencia, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en el servicio público de educación básica, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, considerando en su caso, que el trámite para su entrega, es de cinco días hábiles.
 8. Para los cursos; constancias, que deben tener los siguientes requisitos (multifactorial):
 - a. Nombre del participante y de los cursos, talleres, diplomados o seminarios contenidos en los catálogos publicados por la Unidad del Sistema en los términos de este Acuerdo,



número de horas, nombre de la instancia que impartió, logotipos, sellos y firmas originales o digitalizadas, en su caso, firmas electrónicas o códigos QR;

b. Contar con un mínimo de 20 horas acreditadas por constancia, y

c. Acreditar que el curso, taller, diplomado o seminario haya sido tomado por una sola ocasión, y

Nota:

- a) Todos los documentos referidos deberán ser presentados en el orden en que aparecen en la Base Primera en original y copia, anverso y reverso.
- b) Deberá presentarse puntualmente el día y horario indicado a su cita.

Sin generación de cita

- IV. En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, el personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que desee participar, atenderá las medidas que determine esta autoridad educativa.

Verificación documental

- V. El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI. El personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, será expedida por esta autoridad educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma.

En caso de que la autoridad educativa utilice la modalidad del registro a distancia y en línea, una vez realizado el registro respectivo está obligada a enviar de manera inmediata la carta de aceptación para la firma del participante y éste la remitirá a esta autoridad educativa por el mismo medio que la recibió, en un plazo no mayor a siete días naturales; en caso contrario, se tendrá por consentido lo asentado en la carta.



Constancia de no cumplimiento

- VII. En caso de que el personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción horizontal, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

El personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participante podrá consultar a partir del 14 de agosto de 2026, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2026, la Unidad del Sistema conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, nivel, servicio educativo, categoría, función y tipo de sostenimiento.

En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de conformidad con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. El listado respectivo se remitirá a la autoridad educativa que corresponda, dentro de las fechas señaladas en el calendario del proceso que se regula por el Acuerdo. Una vez realizado lo anterior, la Unidad del Sistema le dará publicidad el 28 de septiembre de 2026 por los medios que estime pertinentes.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

El personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este



proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema, pondrá a disposición del personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participantes el correo electrónico recurso.promocionhorizontal@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa el correo electrónico promocion23@seq.edu.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante las autoridades educativas de las entidades federativas contra actos que éstas emitan, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS.

Para la asignación del incentivo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección Segunda, del Acuerdo.

Toda asignación del incentivo de promoción horizontal distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Para la obtención del incentivo el personal deberá desempeñar la función con la que participa durante todo el proceso de promoción horizontal y hasta la conclusión del ciclo escolar 2026-2027.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con el personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participante

Los medios de contacto con el personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participantes del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, el personal con



función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico promocion23@seq.edu.mx y número telefónico [9836881203](tel:9836881203) o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionhorizontal.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.

El personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación del personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado el incentivo, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
 - c) La autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria;
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;



Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad

IV. Esta autoridad no está obligada a asignar el incentivo de promoción horizontal a la totalidad del personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo y presente convocatoria.

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
 - c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro del personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales,



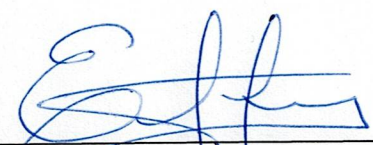
CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2026



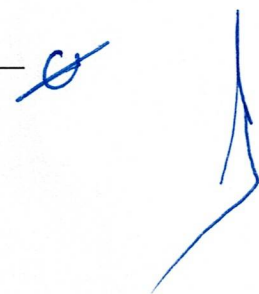
publicar los resultados y, en su caso, asignar el incentivo. El personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico promocion23@seq.edu.mx, y

- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción horizontal en educación básica 2026.

Chetumal Quintana Roo, a 20 de febrero de 2026



DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO





ANEXO I

Chetumal, Quintana Roo, a ____ de ____ de 2026.

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

En el marco del **Proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2026**, me permito informar que el C. _____, ha estado desempeñando la función (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección o de supervisión), en el servicio público educativo, del _____ al _____, impartiendo la asignatura o función de _____, en el Centro de Trabajo _____, con clave de centro de trabajo _____.

Se extiende la presente a solicitud del interesado.

Atentamente

Director del plantel educativo/Supervisor educativo